



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN -

En la ciudad de Montevideo, a los 20 días del mes de setiembre de 2007, POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay (en lo sucesivo "el BHU"), representado por su Presidente, Arq. Miguel Piperno, con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1508, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en lo sucesivo "la Facultad"), Cr. Walter Rossi Bayardo, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

El día 21/06/1993, el BHU y la Universidad suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

Por el presente, y en el marco del convenio descrito en los Antecedentes, la Universidad, por intermedio de la Facultad, se compromete a trabajar conjuntamente con representantes del BHU, con el objetivo de estimar el valor actual de tasación de inmuebles del Banco de todo tipo (viviendas, garajes, terrenos y locales comerciales) y bajo todas las formas jurídicas en las cuales los tenga el Banco (inmuebles de terceros como garantía de hipotecas, inmuebles propios dados en promesa de compraventa, inmuebles libres, etc.).

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula segunda, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1 Se depurará la base de datos, que deberá ser proporcionada por el BHU, detallando cada uno de los pasos adoptados, en coordinación con los representantes del BHU.
- 2 Se coordinará con los representantes del BHU las tasaciones a hacer, sobre una muestra seleccionada por la Facultad.
- 3 Se construirá un modelo que permita estimar el valor actual de tasación para aquellas unidades comprendidas en este convenio. Este modelo será transferido al BHU para que éste realice las estimaciones que sean necesarias en el futuro.

- 4 Se participará en reuniones periódicas con los representantes del BHU a los efectos de evaluar la marcha de la investigación y delinear los siguientes pasos a dar.
- 5 Se entregará un informe de avance, donde se detalle la ubicación geográfica y fecha de tasación de las unidades.
- 6 Se redactará un informe final que detalle los análisis realizados y las conclusiones más relevantes del estudio, el cual será entregado al BHU.
- 7 Se hará una presentación de los aspectos más relevantes del informe final al BHU.

CLÁUSULA CUARTA – EQUIPO TÉCNICO

La Facultad conformará un equipo técnico integrado por docentes universitarios en el área estadística e informática, a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula tercera.

El BHU designará una contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto. Asimismo, el BHU garantizará el acceso a los técnicos de la contraparte para la efectiva ejecución de las actividades previstas en este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

El BHU y la Facultad podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZOS

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio será de cinco meses a partir de su firma. Si hubiese demoras en la entrega de la información referida en la cláusula tercera (puntos 1. y 2.), este plazo se extenderá en concordancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COSTOS

La Facultad percibirá por su asistencia técnica la suma de \$u 278.700 pesos uruguayos. El 40% de dicho importe se abonará simultáneamente con la firma del presente convenio, el 30% se abonará contra entrega del informe de avance y el resto se abonará al finalizar los trabajos, contra entrega del informe final.

CLÁUSULA OCTAVA – INFORMACIÓN Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD

El BHU garantizará el acceso a toda la información que se requiera para la efectiva ejecución de las actividades previstas en este Convenio.

La Facultad garantiza la confidencialidad de toda aquella información que el BHU suministre en el marco del Convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 16 de la Ley 16.616.

CLÁUSULA NOVENA – AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO

El BHU autoriza a la Facultad a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este Convenio.

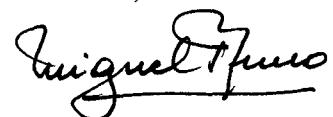
Para constancia se firma el presente en tres ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena Linn

Rector

UdelaR



Arq. Miguel Piperno

Presidente

B.H.U.



Cr. Walter Rossi Bayardo

Decano

FCCEEyA